

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ART. 373 DEL CGP DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA de MARTHA PATRICIA SALAMANCA SASTOQUE y otros en contra de CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA y otros. Radicado 11001310304420200037000.

En la ciudad de Bogotá, D. C., a las cinco (05) días del mes de febrero de 2024, el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá se constituyó en audiencia inicial para resolver el proceso de la referencia. A la audiencia comparecieron GABRIEL SILVA, identificado con cédula 79595186 y TP nro. 92992, en calidad de apoderado judicial de la parte actora; DAYANA KARINA ZORRO SANTOS, identificada con cédula 52953352 y TP nro. 152958, en calidad de apoderada judicial de la Clínica Juan N Corpas Ltda.; JOSÉ LUS IRIATTE DIAZ, identificado con cédula 72279014 y TP nro. 146814 en calidad de apoderado judicial de Sanitas EPS; VICTOR SOSA CASTIBLANCO, identificado con cédula 72296307 y TP nro. 248138, en calidad de apoderado judicial sustituto de Seguros del Estado S.A.; JAIRO RINCÓN, identificado con cédula 79428638, en calidad de apoderado de Mapfre Seguros; ANGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, identificada con cédula 1088317976 y TP nro. 349980, en calidad de apoderado judicial, en calidad de apoderada sustituta de la Compañía de Seguros La Equidad O.C. Evacuada los alegatos de conclusión, el despacho profirió sentencia cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESUELVE

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse sobre los llamamientos en garantía, dada la ausencia de responsabilidad de la sociedad demandada.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante. Señálese como agencias en derecho la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CUARTO: Declarar terminado el presente proceso.

Esta decisión fue notificada en estrado y contra la misma no se interpuesto recurso. Por secretaría, archívese el proceso. Se documentó la audiencia según la regla prevista en el artículo 107 del Código General del Proceso y se firma el acta por el suscrito juez, incorporando la misma al expediente digital.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
Juez

Firmado Por:
Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d976776a8942aa7851fdd061c1e40bdce88acb65e76da5306947fc41f9290c1d**

Documento generado en 06/02/2024 08:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>